



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el **Nro. 536-2021-TCE**, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA Nro. 536-2021-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 11 de agosto de 2021, las 13h17.- **VISTOS.-** Agréguese a los autos:

Escrito en (04) cuatro fojas ingresado en este Tribunal el 02 de agosto de 2021 a las 16h55, recibido en este Despacho el mismo día a las 17h10.

PRIMERO.- ANTECEDENTES PROCESALES

- 1.1. El 03 de julio de 2021 a las 12h45, ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral (01) un escrito en (03) tres fojas con (156) ciento cincuenta y seis fojas en calidad de anexos, firmado por el abogado Luis Hernán Cisneros Jaramillo, director de la Delegación Provincial Electoral de Loja y la abogada Vanessa Meneses, asesora jurídica del mismo organismo electoral desconcentrado. Mediante el referido escrito presentó una denuncia por el cometimiento de una presunta infracción electoral atribuida al doctor **MANUEL VIVANCO RIOFRÍO**, representante legal y responsable del manejo económico de la **ALIANZA UNIDOS SI PODEMOS, LISTA 6-110**, para la dignidad de **VOCALES DE JUNTAS PARROQUIALES DE SABIANGO DEL CANTÓN MACARÁ, DE LA PROVINCIA DE LOJA**, para el proceso de “Elecciones Seccionales 2019 y CPCCS”.
- 1.2. La Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, le asignó a la causa el número **536-2021-TCE** y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 05 de julio de 2021, radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral.
- 1.3. La causa ingresó en el Despacho el 06 de julio de 2021 a las 09h58, en (02) dos cuerpos contenidos en (162) ciento sesenta y dos fojas.
- 1.4. Mediante auto dictado el 30 de julio de 2021 a las 11h47, dispuse que el denunciante aclare y complete la denuncia.
- 1.5. El 02 de agosto de 2021 a las 16h55, ingresó en este Tribunal, un escrito del abogado Luis Hernán Cisneros Jaramillo, firmado por la abogada Vanessa Meneses, a través del cual da contestación a lo dispuesto en el auto dictado el 30 de julio de 2021. El referido



documento fue recibido en este Despacho en la misma fecha a las 17h10.

SEGUNDO.- ADMISIÓN A TRÁMITE

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, artículo 275 numerales 1, 2 y 4 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, **ADMITO A TRÁMITE** la presente causa, originada en la denuncia presentada por el abogado Luis Hernán Cisneros Jaramillo, director de la Delegación Provincial Electoral de Loja, en contra del doctor **MANUEL VIVANCO RIOFRÍO**, representante legal y responsable del manejo económico de la **ALIANZA UNIDOS SI PODEMOS, LISTA 6-110**, para la dignidad de **VOCALÉS DE JUNTAS PARROQUIALES DE SABIANGO DEL CANTÓN MACARÁ, DE LA PROVINCIA DE LOJA**, en las Elecciones Seccionales 2019 y del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

TERCERO.- ACUMULACIÓN DE CAUSAS ASIGNADAS A ESTE DESPACHO

3.1. CAUSA Nro. 541-2021-TCE

Ingresó el 03 de julio de 2021 a las 13h07 en este Tribunal, (01) un escrito en (03) tres fojas con (153) ciento cincuenta y tres fojas en calidad de anexos, firmado por el abogado Luis Hernán Cisneros Jaramillo, director de la Delegación Provincial Electoral de Loja y la abogada Vanessa Meneses, asesora jurídica del mismo organismo electoral desconcentrado. Mediante el referido escrito presentó una denuncia por el cometimiento de una presunta infracción electoral atribuida al doctor **MANUEL VIVANCO RIOFRÍO**, responsable del manejo económico de la **ALIANZA UNIDOS SI PODEMOS, LISTA 6-110**, correspondiente a la dignidad de **ALCALDES MUNICIPALES LOJA-MACARÁ**, para el proceso de "Elecciones Seccionales 2019 y del CPCCS".

La Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, le asignó a la causa el número **541-2021-TCE** y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 05 de julio de 2021, radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera.

La causa ingresó en el Despacho el 06 de julio de 2021 a las 10h03, en (02) dos cuerpos contenidos en (159) ciento cincuenta y nueve fojas.

A través de auto dictado el 30 de julio de 2021 a las 11h37, dispuse que el denunciante aclare y complete la denuncia.



Causa Nro. 536-2021-TCE

Con fecha 02 de agosto de 2021 a las 17h00 ingresó al Tribunal Contencioso Electoral, un escrito del abogado Luis Hernán Cisneros Jaramillo, firmado por su abogada patrocinadora, mediante el cual da contestación a lo dispuesto en el auto emitido el 30 de julio de 2021. El referido documento fue recibido en este Despacho en la misma fecha a las 17h09.

3.2. CAUSA Nro. 557-2021-TCE

Ingresó el 03 de julio de 2021 a las 13h45 en el Tribunal Contencioso Electoral, (01) un escrito en (03) tres fojas con (155) ciento cincuenta y cinco fojas en calidad de anexos, firmado por el abogado Luis Hernán Cisneros Jaramillo, director de la Delegación Provincial Electoral de Loja y la abogada Vanessa Meneses, asesora jurídica del mismo organismo electoral desconcentrado. Mediante el referido escrito presentó una denuncia por el cometimiento de una presunta infracción electoral atribuida al doctor **MANUEL VIVANCO RIOFRÍO**, responsable del manejo económico de la **ALIANZA UNIDOS SI PODEMOS, LISTA 6-110**, correspondiente a la dignidad de **CONCEJALES URBANOS LOJA-MACARÁ**, para el proceso de "Elecciones Seccionales 2019 y del CPCCS".

La Secretaría General, le asignó el número **557-2021-TCE** y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 05 de julio de 2021, radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral.

La causa ingresó en el Despacho el 06 de julio de 2021 a las 10h16, en (02) dos cuerpos contenidos en (161) ciento sesenta y un fojas.

Mediante auto dictado el 04 de agosto de 2021 a las 15h07, dispuso que el denunciante aclare y complete la denuncia.

Con fecha 06 de agosto de 2021 a las 13h19 ingresó al Tribunal Contencioso Electoral, un escrito del denunciante, firmado por su abogada patrocinadora, mediante el cual da contestación a lo dispuesto en el auto dictado el 04 de agosto de 2021. El referido documento fue recibido en este Despacho en la misma fecha a las 14h36.

3.3. El artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, dispone:

Cabe la acumulación de procesos cuando siendo distintos los recurrentes y las causas que se tramiten en una misma instancia, afecten el derecho o el interés directo del otro u otros que se encuentren en controversia.



Causa Nro. 536-2021-TCE

En caso se acumulación, actuará el juez que primero haya avocado conocimiento del recurso.

3.4. De la revisión de los expedientes descritos en los numerales 3.1. y 3.2 del presente auto, se observa que existe identidad con la causa Nro. 536-2021-TCE.

Por lo tanto, ordeno la acumulación de las causas Nros. 541-2021-TCE, 557-2021-TCE, que se encuentran a mi cargo, a la causa Nro. 536-2021-TCE. En adelante a la presente causa se le identificará como el **Nro. 536-2021-TCE (ACUMULADA)**.

CUARTO.- CITACIÓN

4.1. Cítese a través de los funcionarios citadores-notificadores de la Secretaría General de este Tribunal al señor doctor **MANUEL JOSÉ VIVANCO RIOFRÍO** en las direcciones señaladas por el denunciante en sus escritos de aclaración, esto es: "provincia de Loja, cantón Loja, parroquia San Sebastián dirección 1.- Av. Eduardo Kidman a 300 metros del redondel del soldado calle vía a la cruz, frente al reservorio de agua municipal, 2.- provincia de Loja, parroquia Vilcabamba frente a la casa del adulto mayor municipal, calle de los anillos casa de finca con cerco color café¹."

Con la citación del presente auto, se acompañará en copias certificadas el escrito inicial de cada denuncia, al igual que los escritos posteriores de aclaración del director de la Delegación Provincial Electoral de Loja; adicionalmente se remitirá en formato digital los expedientes de las causas 536-2021-TCE, 541-2021-TCE y 557-2021-TCE.

4.2. El denunciado, deberá designar abogado particular, señalar direcciones de correos electrónicos así como solicitar que se le asigne casilla contencioso electoral para las notificaciones que les correspondan dentro de la presente causa.

QUINTO.- AUDIENCIA ORAL DE PRUEBA Y JUZGAMIENTO

5.1. Se señala para el día **martes 31 de agosto de 2021 a las 08h30**, la audiencia oral de prueba y juzgamiento de la presente causa, la misma que se efectuará en el auditorio institucional del Tribunal Contencioso Electoral, cuyas instalaciones se encuentran ubicadas en la calle José Manuel de Abascal N37-49 entre María Angélica Carrillo y Portete, en la ciudad de Quito.

5.2. El aforo del auditorio institucional se encuentra reducido con el objetivo de salvaguardar el derecho a la salud de las partes procesales así

¹ En el escrito de aclaración de la causa Nro. 557-2021-TCE, consta lo siguiente: "casa de finca blanca con rejas bronce".



como de los servidores electorales de este Tribunal, por tanto, en la diligencia se mantendrán las medidas de bioseguridad que sean pertinentes.

Para la realización de la audiencia, las partes procesales deberán considerar las disposiciones determinadas en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral aplicables para este tipo de diligencia que se encontraban vigentes al momento de cometerse la presunta infracción electoral.

SEXTO.- CONSULTA DEL EXPEDIENTE

El expediente físico de la presente causa, se encuentra a disposición de las partes procesales para su revisión y consulta en la Secretaría Relatora del Despacho.

SÉPTIMO.- REMISIÓN DE OFICIOS A LA DEFENSORÍA PÚBLICA Y POLICÍA NACIONAL

7.1. A través del secretario relator Ad-Hoc, remítase atento oficio a la directora de la Defensoría Provincial Pública de Pichincha, para que designe un defensor público que asuma la defensa del denunciado, en caso de requerirlo. Para el efecto la directora, informará el nombre del defensor o defensora designado, así como sus números de contacto telefónico y direcciones de correo electrónico para futuras notificaciones, enviando atento oficio en forma física a las instalaciones de este Tribunal y/o de manera electrónica y plenamente validable a las direcciones de correo institucionales: secretaria.general@tce.gob.ec y diego.vaca@tce.gob.ec.

Para garantizar el derecho a la defensa, se acompañará al referido oficio el expediente íntegro de las causas Nros. 536-2021-TCE, 541-2021-TCE y 557-2021-TCE, en formato digital.

7.2. Oficiese al Comandante de Policía del Distrito Eugenio Espejo, para que el día **31 de agosto de 2021 a las 08h30**, garantice la seguridad y orden público en las instalaciones en donde se efectuará la audiencia.

OCTAVO.-NOTIFICACIONES Y PUBLICACIÓN

8.1. Notifíquese el contenido del presente auto:

Al denunciante abogado Luis Hernán Cisneros Jaramillo, director de la Delegación Provincial Electoral de Loja, en las direcciones de correo



Causa Nro. 536-2021-TCE

electrónicas vanessameneses@cne.gob.ec y luis Cisneros@cne.gob.ec, así como en la casilla contencioso electoral No. 19.

8.2. Actúe el abogado Diego Vaca Dueñas, en su calidad de secretario relator Ad-Hoc del Despacho, debidamente autorizado y designado conforme se verifica de la documentación que obra de autos.

8.3. Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez.

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 11 de agosto de 2021.

Ab. Diego Vaca Dueñas
Secretario Relator Ad - Hoc
Tribunal Contencioso Electoral

